

Cabildo

Quando estas salas capitulares de esta  
 Villa de Mazarron en veinte y tres de abril  
 de mill seiscientos cinquenta y tres, los señores  
 Procurador Merced de Guiney, Mateo de  
 raley, Alcaide de Mazarron en ella, por su cedula  
 de Guiney y Banco mayor, D. Guiney y San Juan  
 de San Bernardino Suidon, D. Guiney y Laredo  
 y Ramon, D. Alfonso Vidal, D. Juan Enrique  
 Suidon, D. Pedro y Banco de la; Regidores  
 perpetuos de ella, D. Pedro de la Cruzado, todos  
 juntos en forma de Consejo, para tratar las cosas  
 pertenecientes al bien de la Villa de Mazarron, lo se

Aquello

Esta Villa, dijo: se ha suerentado, por el In  
 fra escripto como un pedim<sup>to</sup> de D. Pedro Pablo Vidal  
 Procurador de este Conmun en el que hace relacion de  
 la fundacion que esta Villa era obligada Conu  
 nion a la Comunidad de este Conbento de la Le  
 nionna Conepcion de el orden de religion de franciscanos  
 Descalzos por exscriptura que de Con Comunidad se  
 otorgo y laio ante Pedro de Laredo y Agosta R. que  
 fue de este numero en diez de Mayo en el año de mill  
 e tres. y ochenta, y may largam<sup>te</sup> Contra su Claustray y  
 Condiçion que por copia firmada y rubricada queda  
 da p<sup>er</sup> el ante dicho Con. ya difunto a favor de este Con  
 bento, a el tiempo que se trato y Confinio en esta

